

beración del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de diciembre de 1993,

Vengo en indultar a don Emilio Marcos Elices la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

30715 REAL DECRETO 2145/1993, de 3 de diciembre, por el que se indulta a don José Luis Martínez Córdoba.

Visto el expediente de indulto de don José Luis Martínez Córdoba, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de Instrucción número 1 de Mula, en sentencia de fecha 4 de octubre de 1989, como autor de un delito continuado de robo, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de diciembre de 1993,

Vengo en indultar a don José Luis Martínez Córdoba la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

30716 REAL DECRETO 2146/1993, de 3 de diciembre, por el que se indulta a don Fernando Molina Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de don Fernando Molina Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Girona, en sentencia de fecha 8 de julio de 1986, como autor de un delito de homicidio frustrado, a la pena de ocho años de prisión mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de diciembre de 1993,

Vengo en indultar a don Fernando Molina Rodríguez la mitad de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

30717 REAL DECRETO 2147/1993, de 3 de diciembre, por el que se indulta a don Francisco Núñez León.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Núñez León, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de fecha 23 de mayo de 1987, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años y dos meses de prisión menor y otro delito de contrabando, a la pena de seis meses de arresto mayor y multa de 14.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de diciembre de 1993,

Vengo en indultar a don Francisco Núñez León la mitad de las penas privativas de libertad impuestas, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

30718 REAL DECRETO 2148/1993, de 3 de diciembre, por el que se indulta a don Antonio Oliveira González

Visto el expediente de indulto de don Antonio Oliveira González, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 27 de febrero de 1992, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y otro de tenencia ilícita de armas, a la pena de un año de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de diciembre de 1993,

Vengo en indultar a don Antonio Oliveira González la mitad de las penas privativas de libertad impuestas, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

30719 REAL DECRETO 2149/1993, de 3 de diciembre, por el que se indulta a don Indalecio Orive Pérez.

Visto el expediente de indulto de don Indalecio Orive Pérez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Vizcaya, en sentencia de fecha 25 de mayo de 1993, como autor de un delito de robo con intimidación, a la pena de cinco años de prisión menor y otro de falsificación, a la pena de 60.000 pesetas de multa, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de diciembre de 1993,

Vengo en indultar a don Indalecio Orive Pérez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

30720 REAL DECRETO 2150/1993, de 3 de diciembre, por el que se indulta a don Manuel Rodríguez Vélez.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Rodríguez Vélez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 16 de julio de 1985, como autor de un delito de robo con violencia e intimidación, a la pena de diez años y un día de prisión mayor y otro de toma de rehenes y uso de armas, a la pena de tres meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de diciembre de 1993,

Vengo en indultar a don Manuel Rodríguez Vélez las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

30721 REAL DECRETO 2151/1993, de 3 de diciembre, por el que se indulta a don Miguel Román Guardia.

Visto el expediente de indulto de don Miguel Román Guardia, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Granada, en sentencia de fecha 14 de marzo de 1988, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de diciembre de 1993,

Vengo en indultar a don Miguel Román Guardia la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

30722 REAL DECRETO 2152/1993, de 3 de diciembre, por el que se indulta a don Santiago Rueda Cardo.

Visto el expediente de indulto de don Santiago Rueda Cardo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, en sentencia de fecha 20 de octubre de 1983, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas y robo con violencia en las personas, a dos penas de dos años y cuatro meses de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de diciembre de 1993,

Vengo en indultar a don Santiago Rueda Cardo las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

30723 REAL DECRETO 2153/1993, de 3 de diciembre, por el que se indulta a don Nicolás Ruiz Muñoz.

Visto el expediente de indulto de don Nicolás Ruiz Muñoz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Granada, en sentencia de fecha 11 de marzo de 1986, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de un año y seis meses de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de diciembre de 1993,

Vengo en indultar a don Nicolás Ruiz Muñoz la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

30724 REAL DECRETO 2154/1993, de 3 de diciembre, por el que se indulta a doña María Dolores Sánchez Navarro.

Visto el expediente de indulto de doña María Dolores Sánchez Navarro, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de fecha 10 de marzo de 1986, como autora de un delito de robo con violencia, a la pena de ocho meses de prisión menor y otro de receptación, a la pena de dos meses de prisión menor y multa de 30.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de diciembre de 1993,

Vengo en indultar a doña María Dolores Sánchez Navarro las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

30725 REAL DECRETO 2155/1993, de 3 de diciembre, por el que se indulta a don Eduardo Sánchez Suárez.

Visto el expediente de indulto de don Eduardo Sánchez Suárez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de La Coruña, en sentencia de fecha 25 de mayo de 1990, como autor de un delito continuado de apropiación indebida, a la pena de dos años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de diciembre de 1993,

Vengo en indultar a don Eduardo Sánchez Suárez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

30726 REAL DECRETO 2156/1993, de 3 de diciembre, por el que se indulta a don Manuel Trenado Valero.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Trenado Valero, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Córdoba, en sentencia de fecha 18 de diciembre de 1986, como autor de dos delitos de robo, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, por el primero, y a cinco años de prisión menor, por el segundo, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de diciembre de 1993,

Vengo en indultar a don Manuel Trenado Valero las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que satisfaga la